



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS RIO CALUMA S.A.

Caluma, 04 de Septiembre del 2018

Lic.

Hernán Mendoza Camacho

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS RIO CALUMA S.A

Caluma.-

De mis consideraciones:

Yo, **Viter Orlando Chávez Jiménez** con Ci. **020108404-3**, accionista Activo de la Compañía de Transportes en Camionetas Rio Caluma SA. Pongo en su conocimiento que he transferido mis acciones de manera total, al Sr. **Wilmer Jhazmany Averos Bermeo** con Ci. 020206399-6, por lo que solicito, se tome nota en el libro de acciones y accionistas, de la transferencia de mis acciones, para lo que especifico la siguiente información.

CEDENTE

APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	No Acciones	Valor Nominal	valor
CHAVEZ JIMENEZ	VITER ORLANDO	020108404-3	50.00	1.00	50.00

CESIONARIO

APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	No Acciones	Valor Nominal	valor
AVEROS BERMEO	WILMER JHAZMANY	020206399-6	50.00	1.00	50.00

Los señores cedentes y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana La inversión es de carácter nominal.

Una vez actualizada los datos de la compañía proporcióneme una nomina actualizada de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS RIO CALUMA SA.**

ACLARATORIA: En este acto de sesión de acciones también comparecen y suscriben su firma mis hijos, herederos de mi esposa fallecida.

Atentamente

Viter Orlando Chávez Jimenez
CEDENTE
CI. 020108404-3



Wilmer Jhazmany Averos B.
CESIONARIO
CI. 020206399-6

Dir. Anacarsis Camacho 1091 y Av. La Naranja

Email: riocaluma@gmail.com

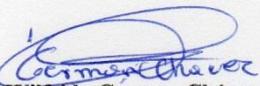
Teléf. 032975-201 - 032638-169 Cel. 0991613529



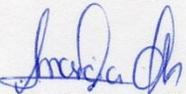
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS RIO CALUMA S.A.

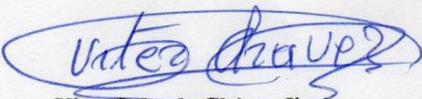
HEREDEROS:


Marcelo Fermín Chávez Sánchez
Ci. 020212947-4


Wilfrido German Chávez Sánchez
Ci. 025020628-1


Marcos Santiago Chávez Sánchez
Ci. 120793466-0


Marcia Janeth Chávez Sánchez
Ci. 020225787-9


Viter Orlando Chávez Jiménez
CI. 020108404-3
PADREY REPRESENTANTE DE LA
NIÑA: Patricia Nagely Chávez Sánchez
Ci. 025020373-4, según sentencia judicial



CEDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020108404-3

APellidos y Nombres: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Lugar de Nacimiento: BOLIVAR CALUMA / SAN ANTONIO / CALUMA

Fecha de Nacimiento: 1967-04-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: VIUDO

Adelanto: ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA

INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V2243V4442

APellidos y Nombres del Padre: CHAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: JIMENEZ YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición: CALUMA 2017-08-01

Fecha de Expiración: 2027-08-01

Director General: [Firma]

Firma del Cedulado: [Firma]

000472441

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No.

004 - 218 NUMERO

0201084043 CEDULA

CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA

CALUMA CANTÓN

CALUMA / SAN ANTONIO / PARROQUIA CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 1

0201084043

04 FEB 2018

DIRECCIÓN

CNEI COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 10M.343


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **020212947-4**



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SANCHEZ MARCELO FERMIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS URDANETA RICAURTE
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25




DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO de VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

FE.AA. Y POLICIA NACIONAL

020212947-4
 CÉDULA

Chavez Sanchez
 APELLIDOS

Marcelo Fermin
 NOMBRES



PRESIDENTA DE LA MESA RECTORA DEL VOTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 025020628-1



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CALUMA CALUMA / SAN ANTONIO/
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V244314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSSELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUARANDA 2013-11-05**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-05**






DIRECTOR GENERAL REGISTRAR




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



004 **004 - 240** **0250206281**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
CALUMA ZONA: 1
 CANTÓN
CALUMA / SAN ANTONIO/
 PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV MSP/MCM/MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 120793466-0

APellidos y Nombres
**CHAVEZ SANCHEZ
MARCOS SANTIAGO**

Lugar de Nacimiento
**BOLIVAR
CALUMA**

Fecha de Nacimiento
1992-11-22

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
HOMBRE

Estado Civil
CASADO

Jennifer Alexandra
Rivera Garcia





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V3222

Apellidos y Nombres del Padre
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Apellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

Lugar y Fecha de Expedición
**CALUMA
2017-01-03**

Fecha de Expiración
2027-01-03

00018125

[Signatures]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA Nº

004 - 239 NÚMERO

1207934660 CEDULA

CHAVEZ SANCHEZ MARCOS SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CALUMA CANTON ZONA: 1

CALUMA / SAN ANTONIO / PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



N. 020225787-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SANCHEZ MARCIA JANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CALUMA
CALUMA / SAN ANTONIO/
FECHA DE NACIMIENTO **2000-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** **V2333E1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CALUMA
2018-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-16





DIRECTOR GENERAL IMP. 10M.32

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



004 JUNTA No. **004 - 150** NUMERO **0202257879** CEDULA

CHAVEZ SANCHEZ MARCIA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA **CALUMA** CANTÓN **CALUMA / SAN ANTONIO/** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA 1**



CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA DE LA JRV IMP. 10M.32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED No. 025020373-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SANCHEZ
PATRICIA NAGELY

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/

FECHA DE NACIMIENTO 2003-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CALUMA
2013-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-24

V3443V1242

000482500

Patricia Chavez

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVEROS BERMEO WILMER JHAZMANY
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CALUMA / SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JENNY ROCIO VARGAS VEGA

Nº **020206399-6**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** A1135A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AVEROS CEVALLOS ANGEL VIRGILIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BERMEO BERMEO HILDA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUARANDA 2018-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-26



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No. 002 - 050 NÚMERO 0202063996 CEDULA

AVEROS BERMEO WILMER JHAZMANY
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CALUMA CANTON ZONA: 1
CALUMA / SAN ANTONIO PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS PRIVADOS

José Jhazmany
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. ION 112

CABO
DDD

causa y mere

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CALUMA DE BOLIVAR. Caluma, martes 27 de noviembre del 2018, las 08h18. **VISTOS:**

En mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón de Caluma, provincia de Bolívar mediante Resolución 214-2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 27 de noviembre de 2017 y con acción de personal N° 9437-DNTH-2017-AL de fecha 30 de noviembre de 2017. En virtud de lo dispuesto en los arts. 44, 82, 167, 175 y 178 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 150, 156, 157, 233, 234 numeral 4), 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial, continuando con la sustanciación de la causa; y, una vez efectuada la audiencia única para resolver la solicitud de autorización judicial, y de la constatación de la concurrencia de los sujetos del proceso se ha verificado la asistencia del Sr. CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO acompañado de su patrocinador Abg. Clever Toapanta. Escuchada que ha sido la litigante compareciente sobre la solicitud aludida y practicados los medios de prueba, esta Autoridad conforme a los recaudos procesales y Normativa Jurídica vigente al finalizar la audiencia pronunció la decisión en forma oral **ACEPTANDO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES;** en tal virtud, de conformidad con lo establecido en los arts. 93 y 95 del Código Orgánico General de Procesos, compete al suscrito Juez elaborar la resolución de mérito bajo las siguientes consideraciones: **PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** La AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES corresponde a este despacho judicial por sorteo y por ser esta autoridad competente en razón de la materia y territorio conforme lo dispone el art. 167 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 245 del Código Orgánico de la Función Judicial y Resolución 058-2014 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por lo cual la jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado y que se ejerce según las reglas de la competencia, que es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos Tribunales y Juzgados. La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, por lo que el suscrito Juez es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente solicitud de conformidad a lo señalado en los arts. 44, 76 numerales 3), 7) literal k), 167 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, arts. 150, 156, 233, 234 numeral 4), 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, art. 334 numeral 6) del Código Orgánico General de Procesos. **SEGUNDO. VALIDEZ PROCESAL.** La causa se ha tramitado en legal y debida forma, cumpliendo con los principios de contradicción, concentración, inmediación y celeridad, observando estrictamente las reglas del juicio voluntario prescrito en el art. 334 numeral 6) del Código Orgánico General de Procesos y todas las garantías fundamentales de la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales para asegurar el derecho al debido proceso, tutela efectiva y seguridad jurídica; y, como no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pudieren influir en la decisión, al juicio se lo declara válido en vista de que no contraviene principio, valor, regla, ni norma alguna de la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales de la materia Constitucionalmente vigente en la República del Ecuador. **TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE PROCESAL Y LEGITIMACIÓN.** Actor Sr. CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO como padre y representante de su hija CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY, quién conforme la copia de la cédula identidad constante a fojas 38 y certificado de nacimiento de fs. 8 debidamente autenticada por el funcionario competente de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación queda la legitimación activa y pasiva de la parte procesal, de donde aparece que el actor es el padre biológico. **CUARTO. DE LA ENUNCIACIÓN RESUMIDA DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO, CIRCUNSTANCIAS Y**

OBJETO DE LA SOLICITUD. A fs. 39 a la 42 de los autos comparece el Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** como padre y representante de su hija **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** quién presenta en esta Unidad Judicial una solicitud para la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.** A fs. 44 es calificada y aceptada a trámite la solicitud por la vía **VOLUNTARIO**, señalándose fecha y hora para la audiencia única para el día 26 de noviembre del 2018 a las 10h00, la misma que se efectuó en el día y hora señalados.

QUINTO. AUDIENCIA ÚNICA. A la audiencia única ha comparecido el actor Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** como padre y representante de su hija **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** conjuntamente con su abogado defensor para ejercer su defensa técnica Abg. Clever Toapanta. Instalada la misma se ha solicitado al litigante compareciente se pronuncie sobre la validez del proceso, asuntos de competencia y cuestiones de procedimiento que puedan afectar la validez del mismo manifestado Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** que se declare valido el proceso, por lo cual se ha declarado válido el proceso. Continuando con la tramitación el suscrito realiza un extracto de la pretensión de la parte accionante Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** como padre y representante de su hija **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** quién requiere de la autorización judicial para la venta de las 50 acciones que tiene en la Compañía de Transportes en Camionetas de Carga Liviana Río Caluma y una camioneta de placas TBD9262, en tal consideración se delimita y se fija los puntos en debate de la siguiente manera: si por la naturaleza de la petición y el fin que tendrá la venta de las acciones y de la vehículo automotor el Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** como padre y representante de su hija **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** puede tener la autorización judicial, concediéndose la palabra a la parte accionante para que se pronuncie sobre el objeto de la controversia quién manifiesta estar de acuerdo. Delimitado el objeto en controversia interviene el Abg. Clever Toapanta para que fundamente su solicitud exponiendo que se requiere la autorización para la venta de las acciones y la camioneta por cuanto su hija **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** requiere continuar sus estudios para mejorar sus condiciones de vida y que de la venta se podrá sustentar su vestimenta, alimentación, educación y recreación. Escuchada la fundamentación el Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** anuncia las pruebas en su totalidad, siendo las siguientes: 1. Acta de defunción de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA.** 2. Escritura pública de posesión efectiva. 3. Certificado de nacimiento de Wilfrido Germán Chávez Sánchez. 4. Certificado de nacimiento de Marcelo Fermín Chávez Sánchez. 5. Certificado de nacimiento de Marcos Santiago Chávez Sánchez. 6. Certificado de nacimiento de Marcia Janeth Chávez Sánchez. 7. Certificado de nacimiento de Patricia Nagely Chávez Sánchez. 8. Copia de la matrícula de placas TBD9262. 9. Copia de la cédula y papeleta de votación del Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO.** 10. Certificado de estudio de **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY.** 11. Certificado emitido por la Compañía de Transportes en camionetas de Carga Liviana Río Caluma. 12. Testimonio de la Sra. Rivera García Nieves Virginia. 13. Testimonio de la Sra. García Barragán Imelda Margot. Anunciada la prueba corresponde emitir el auto interlocutorio por medio del cual se admite: 1. Acta de defunción de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA.** 2. Escritura pública de posesión efectiva. 3. Certificado de nacimiento de Wilfrido Germán Chávez Sánchez. 4. Certificado de nacimiento de Marcelo Fermín Chávez Sánchez. 5. Certificado de nacimiento de Marcos Santiago Chávez Sánchez. 6. Certificado de nacimiento de Marcia Janeth Chávez Sánchez. 7. Certificado de nacimiento de Patricia Nagely Chávez Sánchez. 8. Copia de la matrícula de placas TBD9262. 9. Copia de la cédula y papeleta de votación del Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO.** 10. Certificado de estudio de **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY.** 11. Certificado emitido por la Compañía de Transportes en camionetas de Carga

Liviana Rio Caluma. 12. Testimonio de la Sra. Rivera García Nieves Virginia. 13. Testimonio de la Sra. García Barragán Imelda Margot, por ser pertinentes, útiles y conducentes. Precluida la práctica de la prueba el Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** por intermedio del Abg. Clever Toapanta como alegato final expone que con la prueba practicada e incorporada se ha demostrado que la solicitud de venta de las acciones y la camioneta es procedente por cuanto a la presente fecha el solicitante se encuentra en estado de viudez y que su hija es menor de edad por lo que las acciones y la camioneta dejados por su difunta esposa requieren de autorización judicial para su venta y que de la prueba testimonial se ha demostrado que es necesidad de la referida hija el continuar sus estudios. **SEXTO. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRUEBA Y SU VALORACIÓN.** En estricto cumplimiento del art. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 158 del Código Orgánico General de Procesos la prueba tiene por finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos, siendo necesario establecer la oportunidad de la misma conforme el art. 159 ibídem que textualmente determina: *“Oportunidad. La prueba documental con que cuenten las partes o cuya obtención fue posible se adjuntará a la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción, salvo disposición en contrario”*. La práctica de la prueba será de manera oral en la audiencia de juicio conforme el principio de la oralidad que reza en el art. 168 numeral 6) de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el art. 4 del Código Orgánico General de Procesos y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, dicha práctica se ejecuta para demostrar los hechos en controversia que SE podrán utilizar cualquier tipo de prueba que no violente el debido proceso ni la Ley; y, en cuanto a la admisibilidad de la prueba el art. 160 prescribe que: *“Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal...”*. Siendo obligación de todo Juzgador apreciar la prueba en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, las mismas que si bien es cierto no están puntualmente señaladas en ninguna disposición Legal o la doctrina, pero se considera la aplicación de la lógica jurídica, los conocimientos científicos y la experiencia del Juez, en el ejercicio del intelecto para la valoración de los medios de prueba oportuna y debidamente actuados por las partes dentro del proceso. Con lo expresado el suscrito Juez únicamente puede valorar las pruebas que han sido solicitadas, practicadas e incorporadas en la audiencia única, siendo las mismas: **PRUEBA: DOCUMENTAL.** 1. Acta de defunción de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, que obra de autos a fs. 24 con la cual se ha justificado que de fecha 26 de julio del 2017 ha fallecido, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 2. Escritura pública de posesión efectiva que obra de autos a fs. 7 a la 36 con la cual se ha justificado que de fecha 22 de enero del 2018 se ha realiza la posesión de los bienes dejados por la causante Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la misma que por ser público y emitido por la Notaria Única del cantón Caluma se lo tiene por válido. 3. Certificado de nacimiento de Wilfrido Germán Chávez Sánchez que obra de autos a fs. 5 con la cual se ha justificado que es hijo legítima de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 4. Certificado de nacimiento de Marcelo Fermín Chávez Sánchez que obra de autos a fs. 4 con la cual se ha justificado que es hijo legítima de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 5. Certificado de nacimiento de Marcos Santiago Chávez Sánchez que obra de autos a fs. 6 con la cual se ha justificado que es hijo legítima de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la

misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 6. Certificado de nacimiento de Marcia Janeth Chávez Sánchez que obra de autos a fs. 7 con la cual se ha justificado que es hija legítima de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 7. Certificado de nacimiento de Patricia Nagely Chávez Sánchez que obra de autos a fs. 8 con la cual se ha justificado que es hija legítima de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA**, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 8. Copia de la matrícula de placas TBD9262 que obra de autos a fs. 1 con la cual se ha justificado que la camioneta de placas TBD9262 no tiene registrado gravamen alguno y que es de propiedad del Sr. Chávez Jiménez Viter Orlando, la misma que por ser público y emitido por la Agencia Nacional de Tránsito se lo tiene por válido. 9. Copia de la cédula y papeleta de votación del Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** que obra de autos a fs. 38 con la cual se ha justificado los datos con los cuales consta registrado el actor, la misma que por ser público y emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se lo tiene por válido. 10. Certificado de estudio de **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** que obra de autos a fs. 3 con la cual se ha justificado que Chávez Sánchez Patricia Nagely se encuentra estudiando en el primer año de bachillerato en la Unidad Educativa Caluma, la misma que por ser público y emitido por la Unidad Educativa Caluma se lo tiene por válido. 11. Certificado emitido por la Compañía de Transportes en camionetas de Carga Liviana Río Caluma que obra de autos a fs. 2 con la cual se ha justificado que el Sr. Viter Orlando Chávez Jiménez tiene 50 acciones en la Compañía de Transportes en Camioneta de Carga Liviana Río Caluma. **TESTIMONIAL**. 12. Testimonio de la Sra. Rivera García Nieves Virginia quién luego de haber sido advertido de las penas de perjurio ha manifestado que jura decir la verdad, exponiendo entre lo principal: que conoce al Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** quién estuvo casado con la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA** quién falleció, además tuvieron cuatro hijos que son mayores de edad y una menor de edad que esta estudiando en el colegio y que conoce que la venta de las acciones en la compañía y la camioneta va a servir para que su hija menor de edad termine sus estudios. 13. Testimonio de la Sra. García Barragán Imelda Margot, quién luego de haber sido advertido de las penas de perjurio ha manifestado que jura decir la verdad, exponiendo entre lo principal: que conoce al Sr. **CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO** quién es viudo porque su esposa de nombres **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA** falleció, dejando una niña menor de edad que esta estudiando y que necesita vender las acciones y la camioneta para poder solventar los gastos de educación. La prueba debe referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos disposición legal que tiene relación con los requisitos de admisibilidad de la prueba como son la conducencia, pertinencia y utilidad. En la especie se aprecia que tanto el medio como el contenido son conducentes, pertinentes y útiles. Por lo que los medios probatorios del actor siendo el primero que se traduce en la prueba documental anunciada y judicializada en audiencia única, siendo esta la partida de nacimiento de los hijos del actor y causante, escritura de posesión efectiva, partida de defunción, certificado de acciones y copia de la matrícula vehicular con los cuáles se ha logrado justificar que los hijos de la Sra. **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA** son legítimos herederos de acciones y de una camioneta que consta registrado en la Compañía de Transporte en camionetas de carga liviana Río Caluma, y que están regulados por mandato del art. 193 del Código Orgánico General de Procesos lo que le torna conducente y pertinente; y, el segundo los testimonios de los testigos y certificado de estudio por cuanto el contenido representan utilidad al proceso ya que es elemento de fondo a ser considerado en la presente causa, por cuanto la adolescente para quién se solicita la autorización judicial de venta de los

acciones y de la camioneta en la actualidad es menor de 18 de edad y se encuentra estudiando. **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**- La Constitución de la República del Ecuador, consagra al Estado ecuatoriano como Constitucional de Derechos y Justicia; el art. 3 numeral 1) establece "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales", lo que implica la tutela efectiva y seguridad jurídica para su cumplimiento que se consagra en los arts. 75 y 82 IBIDEM "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión", y "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", la Corte Constitucional del Ecuador ha hecho mención en el Expediente 0220-16-JP "Los jueces citaron la Sentencia No. 224-12-SEP-CC, caso No. 1863-10-EP dictada por la Corte Constitucional, para el período de transición, en la que se consideró que la nueva corriente del constitucionalismo cuestiona la posición del juez como un simple director del proceso o espectador; mira al juez imbuido en el activismo judicial, que hace suya la garantía constitucional de la tutela judicial efectiva; cumple un papel mucho más proactivo e investigativo, más comprometido en lograr la verdad procesal, tomando como puntos referenciales y obligados el ordenamiento jurídico y la realidad social; es decir, siendo el custodio responsable del derecho sustancial disputado por las partes, y perceptivo de las condiciones materiales o sociales que rodean el hecho", pronunciamiento que determina un nuevo rol para el Operador de Justicia que pasa de la aplicación de la Ley, hacia el análisis neo constitucional previo a la aplicación de la Ley, siendo necesario para ello el análisis no solo de la pretensión de la actora en su demanda y de los medios de prueba aportados, sino el expediente con todos las diligencias, actuaciones judiciales y medios de prueba, para ello se tiene. En el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador se determina: "El Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución de la República del Ecuador y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras y públicas aplicadas por las autoridades competentes", lo cual tiene concordancia con el art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial que trata sobre el Principio de la Seguridad Jurídica: "las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme, y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los instrumentos ratificados por el Estado, y las leyes y demás normas jurídicas". Además el art. 76 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un Juez o autoridad competente y con la observancia del trámite propio de cada procedimiento". Y esto tiene concordancia con lo dispuesto en el art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, que tratan sobre el Principio de Supremacía de la Constitución, sobre cualquier otro ordenamiento jurídico; en tal virtud, el suscrito debe acatar los tratados internacionales que han sido ratificados por el Estado del Ecuador, por lo cual es aplicable el art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes", procedente en estricto apego al principio Pacta Sunt Servanda prescrito en el art. 26 de la Convención de Viena (Sobre el Derecho de los Tratados). **OCTAVO. MOTIVACIÓN.**- Para la plena vigencia del neo constitucionalismo transformador del sistema positivista imperativo de la Ley al Estado Constitucional de Derechos y Justicia es fundamental que los operadores de Justicia (JUEZ) apliquen la Ley en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Constitución de la República del Ecuador. La Corte Constitucional del Ecuador,

para efectos de desarrollar jurisprudencialmente el derecho a la motivación, ha determinado en sentencia número 025-09-SEP-CC, casos acumulados 0023-09-EP, 0024-09-EP y 0025-09-EP que: (...) Una de las tareas primordiales de fundamentar toda sentencia o acto administrativo es la de proporcionar un razonamiento lógico y comprensivo, de cómo las normas y entidades normativas del ordenamiento jurídico encajan en las expectativas de solucionar los problemas o conflictos presentados, conformando de esta forma un derecho inherente al debido proceso, por el cual el Estado pone a disposición de la sociedad las razones de su decisión" (...), lo que consta en el desarrollo jurisprudencial sobre el derecho a la motivación que está dentro de la precitada serie de garantías establecidas en el artículo 76 de la Constitución, las cuales conforman el debido proceso, encontramos que en el numeral 7, atinente al derecho a la defensa, se incluye el deber de motivar toda resolución que emane de los poderes públicos, ya que en caso de no estar debidamente motivadas serán consideradas nulas. Con este antecedente, ¿qué ha dicho la Corte frente a la motivación, especialmente a su consagración como un derecho constitucional?. Analizando el panorama internacional, manifestó que tanto la Corte Interamericana como la Corte Europea de Derechos Humanos han señalado, respectivamente, que la motivación "es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión", y que el deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, pues "las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias". En este sentido la Corte ha sentado que la motivación se convierte en una pieza clave en la elaboración de las decisiones judiciales, sin la cual estas se tornarían arbitrarias y cuyo efecto devendría en la nulidad de las mismas, que se hallan emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas., serie C, N.º 170 (2007), párr. 107. En: Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N.º 014-14-SEP-CC, caso N.º 0954-10-EP y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama vs. Nicaragua, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, serie C, N.º 127 (2005), párrs. 152 y 153. Además la Corte Constitucional en SENTENCIA N.º 01417SEPCC CASO N.º 0678-12-EP ha determinado que una sentencia es motivada cuando contempla tres aspectos que son: Lógica, comprensibilidad y razonabilidad "**Razonabilidad.** La razonabilidad, de acuerdo con lo expresado por este Organismo constitucional, se constituye en la enunciación por parte del operador de justicia de las normas que estima aplicables al caso concreto, en tanto estén relacionadas con la acción o recurso puesto a su conocimiento. **Lógica.** A través del parámetro de la lógica, esta Corte analiza la debida coherencia entre las premisas expuestas por el operador de justicia y la conclusión a la que arriba; así como, entre ellas y la decisión que se adopta. En este sentido, este parámetro consiste en la coherencia e interrelación que debe existir entre las premisas fácticas del caso concreto, las cuales deben estar estrictamente ligadas a las normas que se aplican con la conclusión final, que forja como resultado la decisión judicial.. Adicionalmente, se refiere al cumplimiento mínimo de la carga argumentativa exigida por el derecho para adoptar la decisión de la que se trate. **Comprensibilidad.** De conformidad con lo señalado en párrafos precedentes, la comprensibilidad se refiere a la capacidad de la decisión para ser fácilmente entendida por parte de quienes intervienen en el procedimiento en cuestión y del auditorio social, que es la ciudadanía. Se encuentra relacionada también con la claridad y correcto uso del lenguaje empleado por la autoridad jurisdiccional, así como también con la manera en que esta realiza la exposición de sus ideas". Por lo cual es importante como parte de la motivación la razonabilidad que determina la aplicación de las normas en atención al caso concreto, por lo que es fundamental el debido proceso que desde un punto de vista material significa cumplir los fines superiores por citar la tutela efectiva que la Corte Constitucional ha definido "El derecho a la tutela judicial efectiva es aquel por el cual toda persona tiene la posibilidad

de acudir a los órganos jurisdiccionales para que, a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. Al respecto, el artículo 75 de la Constitución dice: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión". Este principio se establece en la Constitución como un derecho de protección para brindar a toda persona la garantía del cumplimiento de los principios de inmediación y celeridad; diremos entonces que el derecho a la tutela judicial efectiva es la posibilidad de reclamar a los órganos judiciales la apertura de un proceso que, observando los mencionados principios de inmediación y celeridad, permita obtener una resolución motivada y argumentada sobre una petición amparada por la ley, en la SENTENCIA N.º 030-15-SEP-CC CASO N.º 0849-13-EP, la seguridad jurídica definida como "...la garantía constitucional dada a los ciudadanos y ciudadanas por el Estado, de que sus derechos no serán violados; si esto ocurriera, se los protegerá. Es la convicción, la seguridad que tiene el ciudadano y ciudadana de que su situación jurídica no será, de ninguna manera cambiada más que por procedimientos establecidos previamente. Esto quiere decir estar seguros de algo y libre de cuidados..." sentencia N.º 008-09SEP-CC, caso: 0103-09-EP publicada en el Suplemento del Registro Oficial 602 de 1 de junio de 2009. **NOVENO. DE LA SENTENCIA.** El art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el art. 3 numeral 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que en toda resolución debe primar el derecho superior del niño, más aún al determinarse una administración especializada conforme la doctrina de protección integral de las niñas, niños o adolescentes como consta en el art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual en este sentido se debe tutelar y garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescente a una justicia con celeridad y tutela efectiva, por lo que la AUTORIZANDO LA VENTA DEL BIEN MUEBLE consta en el art. 297 del Código Civil en concordancia con el art. 334 numeral 6) del Código Orgánico General del Procesos. De lo manifestado se tiene que la adolescente **CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY** es heredera en una quinta parte en el 50% de las acciones y de una camioneta de placas TBD9262 maca Mazda, y siendo obligación de todo Juzgador apreciar la prueba en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, las mismas que si bien es cierto no están puntualmente señaladas en ninguna disposición legal, la doctrina considera la aplicación de la lógica jurídica, los conocimientos científicos y la experiencia del Juez, en el ejercicio del intelecto para la valoración de los medios de prueba oportuna y debidamente actuados por las partes dentro del proceso. Con lo expresado en audiencia única, la prueba presentada por la parte actora y que ha sido practicada e incorporada al proceso, habiéndose garantizado la aplicación y observancia de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, consagrados en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, incluso haciendo efectiva la tutela judicial prevista en el art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, en aplicación del principio fundamental en materia de derechos del interés Superior del Niño previsto en los art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, principio que supone que, en caso de conflicto de derechos de igual jerarquía, la prioridad deben tenerla los niños y las niñas, interés que prevalece por sobre el de los padres, de la sociedad y del Estado; siendo imperativo para los juzgadores proteger y privilegiarlos en todos los casos en los que se encuentren en juego, de tal modo que se logre la efectiva protección y goce. En virtud de tales antecedentes y en cumplimiento de las reglas invocadas, en base a los derechos generales y específicos determinados en el art. 45 en concordancia con el art. 3 numeral 1), 11 numeral 5), 26 y 30, 66 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador, arts. 37, 39 numerales 2), 3), 5), 6) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en uso de las atribuciones conferidas legalmente por la Constitución de la República del Ecuador y por mandato legal el suscrito

Juez ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES, se concede al Sr. CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO como padre y representante de su hija CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY la respectiva autorización judicial que en derecho se requiere a fin de que pueda enajenar la una quinta parte en el 50% del total de las 50 acciones en la Compañía de Transporte en camionetas de carga liviana Río Caluma al igual que de camioneta de placas TBD9262 maca Mazda. Consecuentemente el Sr. CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO una vez que procede a la venta pondrá en conocimiento del suscrito el valor de dicha venta, para proceder a apertura una cuenta de ahorros a nombre de su hija CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY en la que depositará el valor que le corresponde debiendo destinar dichos recursos exclusivamente para gastos de su hija, debiendo informarse periódicamente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, la Sra. Actuaria del Despacho, sentará la razón y remita al archivo pasivo. Sin costas ni honorarios que regular. Actúe la Abg. Marianita Mancheno Guano en calidad de Secretaria Encargada. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JARRIN VELASCO DIEGO MAURICIO
JUEZ

En Caluma, martes veinte y siete de noviembre del dos mil dieciocho, a partir de las doce horas y veinte minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO en la casilla No. 616 y correo electrónico abclevertoapanta2009@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0201154705 del Dr./Ab. TOAPANTA TOAPANTA CLEVER LEONARDO. Certifico:

MANCHENO GUANO MARIANITA DE JESUS

secretaria

MARIANITA.MANCHENO

RAZON: Que la SENTENCIA emitida por el señor Juez en el presente proceso de fecha 27 de noviembre del 2016, las 08h18, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo que siento como diligencia para los fines legales pertinentes.
Caluma 4 de diciembre del 2018



Marianita Mancheno
AB. MARIANITA MANCHENO
SECRETARIA

CERTIFICO: Que las cinco (5) copias que antecede, son iguales a su original, mismas que pertenecen a la AUTORIZACION JUDICIAL signada con el No. 02333-2018-00301, seguido por el Sr. VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ, a las cuales me remito de ser necesario. Que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.

Caluma, 5 de diciembre del 2018

Marianita Mancheno
AB. MARIANITA MANCHENO
SECRETARIA



\$ 50.00



NOTARIA PRIMERA CANTÓN CALUMA

DR. FREDY FERNANDO FIERRO YÁNEZ NOTARIO

Copia PRIMERA

Escritura de POSESION EFECTIVA DE BIENES

Otorgado por VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ

A favor de _____

El _____

Cuantía _____

Caluma, 22 de ENERO de 2018



OFICINA:

Av. Segundo Ulpiano Figueroa y Héroes del Cenepa
Telf.: 032974902 • E-mail: fierrofredy1@yahoo.com
Caluma - Bolívar - Ecuador



Factura: 001-002-000008098



20180206000P00070

PROTOCOLIZACIÓN 20180206000P00070

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2018, (8:30)

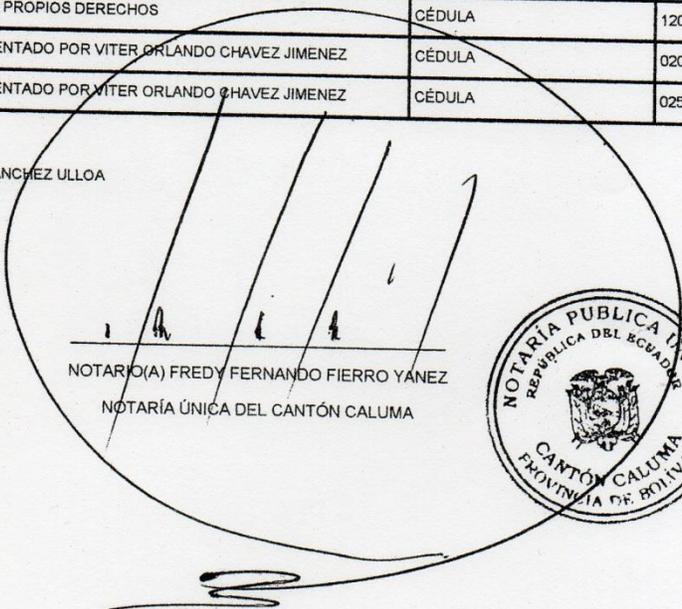
OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CALUMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201084043
CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250206281
CHAVEZ SANCHEZ MARCELO FERMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202129474
CHAVEZ SANCHEZ MARCOS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207934660
CHAVEZ SANCHEZ MARCIA JANETH	REPRESENTADO POR VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ	CÉDULA	0202257879
CHAVEZ SANCHEZ PATRICIA NAGELY	REPRESENTADO POR VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ	CÉDULA	0250203734

Nombre del causante: ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA

Observaciones:


 NOTARIO(A) FREDY FERNANDO FIERRO YANEZ
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CALUMA





20180206000P00070

DECLARACIÓN JURADA

el Cantón Caluma, Provincia Bolívar, República del Ecuador,

PARA POSESION EFECTIVA

hoy día Lunes veintidós de Enero

REALIZADA POR: VITER

del año dos mil dieciocho, ante

ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ

mi Doctor Fredy Fernando

CUANTIA: INDETERMINADA.

Fierro Yánez, Notario de este

Cantón. Comparece el señor: **VITER ORLANDO CHAVEZ**

JIMENEZ, con cédula de ciudadanía número **cero dos cero uno**

cero ocho cuatro cero cuatro guión tres, ecuatoriano, de cincuenta

años de edad, de estado civil viudo, **domiciliado** en el Barrio Santa

Marianita, del Cantón Caluma, Provincia Bolívar, por sí y por sus

propios derechos. Comparece a efectos de realizar la presente

Declaración Juramentada previa la explicación de la gravedad del

caso y falso testimonio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** El señor:

VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ, declaran que, su

difunta cónyuge quien en vida se llamó: **ADELA DIOSELINA**

SANCHEZ ULLOA, falleció en el Cantón Caluma, Provincia

Bolívar, el veinticinco de Julio del año dos mil diecisiete, como

consta del documento que adjuntó y por no haber dejado

testamento alguno los bienes a heredar se encuentran ab-

intestato; **b)** Dentro del matrimonio que mantuve con mi recordada

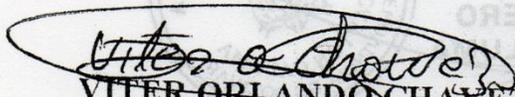
cónyuge, quien en vida se llamó **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, adquirimos un bien inmueble ubicado en el Barrio "Santa Marianita", Parroquia Matriz del Cantón Caluma, Provincia Bolívar, cuya superficie es de: **DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO**, incluida una villa de cemento armado con cubierta de zinc, incluido el medidor de luz y de agua, dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE: Calle Pública; POR EL SUR: Terreno de José Mullo; POR EL ESTE: Terrenos del Doctor Galarza; y, POR EL OESTE: Terrenos de Segundo Zaruma Pachala.** Propiedad adquirida mediante escritura de compraventa celebrada en el Cantón Caluma, Provincia Bolívar, ante el Notario Abogado Germán Benavides Abril, con fecha veintisiete de Junio del año dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, con fecha primero de agosto del año mil siete. **UN VEHICULO: Marca: MAZDA; Clase: CAMIONETA; Tipo: CABINA SIMPLE; Modelo: BT-50 STD FL 2.2 CS 4X2 TM; Año de fabricación: 2014; Motor número F2A12065; Chasis número 8LFUNY025EME03673; Placas: TBD9262; Color: BLANCO; País de Origen: ECUADOR.** Vehículo que se encuentra matriculado en la **Ciudad de Guaranda, por el año 2014;** Además adquirimos **cincuenta acciones de un dólar cada una, en la compañía de Transportes en Camionetas de Carga Liviana Río Caluma S.A;** c) En nuestra unión conyugal que mantuvimos con mi extinta cónyuge: **ADELA DIOSELINA SANCHEZ** ●



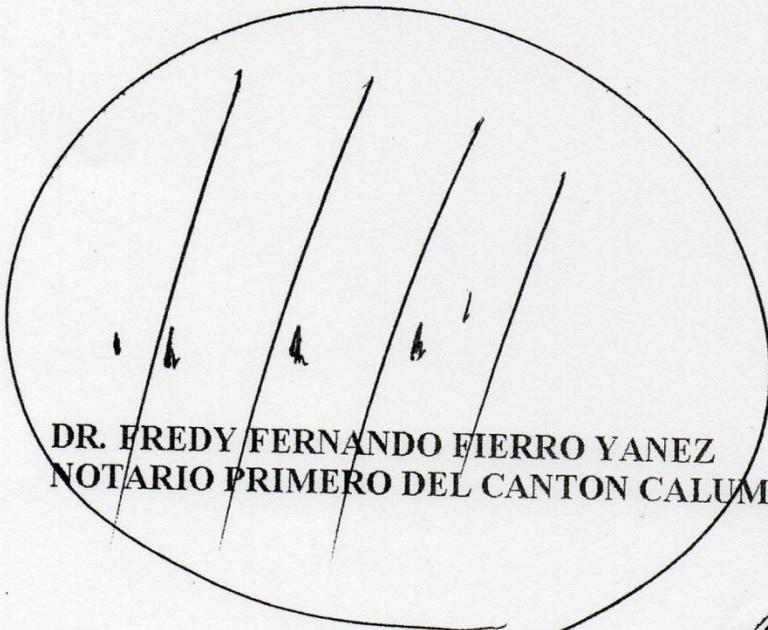
ULLOA, procreamos cinco hijos, los mismos que responden a los nombres de: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ,** todos los antes indicados somos sus únicos HEREDEROS UNIVERSALES, tal como aparecen de las copias auténticas de las cédulas de ciudadanía que acompaño a la presente. Que en consecuencia, y habiendo fallecido mi cónyuge y madre de mis hijos, ab-intestado, es mi deseo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce agregado al Artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito a usted Señor Notario se digne conceder la Posesión Efectiva del cincuenta por ciento de todos los bienes dejados por mi extinta cónyuge: **ADELA DIOSELIN SANCHEZ ULLOA,** a favor de mis hijos: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ,** ya

que el otro cincuenta por ciento me corresponde, como cónyuge sobreviviente, pro- indiviso y sin perjuicio de terceros; y, en especial de todos los bienes inmuebles de la misma. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente, señor: **VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ**, advertido de las penas de perjurio y falso testimonio declara bajo juramento, que sus hijos señores: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ**, son hijos de su cónyuge la causante, señora: **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**; y, por lo tanto, ellos se consideran con derecho a la sucesión del cincuenta por ciento de todos los bienes inmuebles y muebles de la misma. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento y sírvase conferirme una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta por lo cual se declara la posesión efectiva de todos los bienes dejados por la extinta **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, pro- indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de

lo dispuesto en el Artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, número doce agregado al artículo dieciocho. El compareciente se ratifica en lo manifestado en la presente declaración una vez que se le ha dado lectura en alta voz, por lo que firma juntamente con el Notario en unidad de acto de lo que da fe.


VITER ORLANDO CHÁVEZ JIMENEZ
C.I: 020108404-3
C.V: 005-066





DR. FREDY FERNANDO FIERRO YANEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CALUMA



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en tres fojas útiles que sello y firmo en la Notaría en la misma fecha de su celebración.

Dr. Fredy Fierro Yánez
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CALUMA



DR. FREDY FERNANDO FIERRO YÁNEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CALUMA





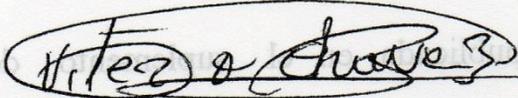
ACTA DE POSESION EFECTIVA En el Cantón Caluma, Provincia Bolívar, República del Ecuador, **BIENES**

REALIZADA POR: VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ hoy día Lunes veintidós de Enero del año dos mil dieciocho, ante mi Doctor Fredy Fernando Fierro Yáñez, Notario Primero de este Cantón. Comparece el señor: **VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía número **cero dos cero uno cero ocho cuatro cero cuatro guión tres**, ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de estado civil viudo, **domiciliado** en el Barrio Santa Marianita, del Cantón Caluma, Provincia Bolívar, por sí y por sus propios derechos, quien libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de que se declare, a favor de sus hijos: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ**, la posesión efectiva de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por la extinta: **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, falleció en el Cantón Caluma, Provincia Bolívar, el veinticinco de Julio del año dos mil diecisiete, como consta del documento que adjuntó y por no haber dejado testamento alguno los bienes a heredar se encuentran ab-intestato; **b)** Dentro del matrimonio

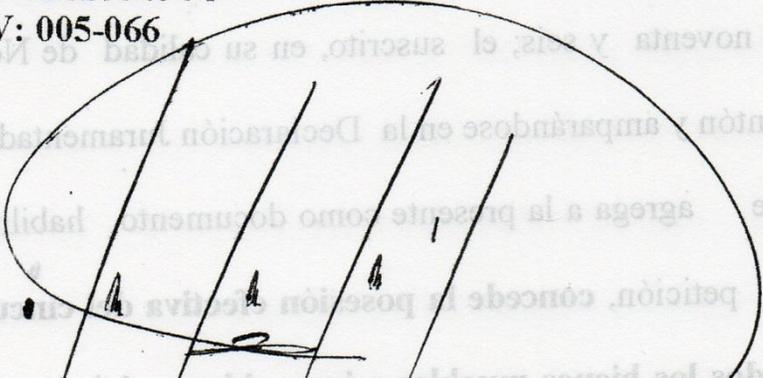
que mantuve con mi recordada cónyuge, quien en vida se llamó **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, adquirimos un bien inmueble ubicado en el Barrio "Santa Marianita", Parroquia Matriz del Cantón Caluma, Provincia Bolívar, cuya superficie es de: **DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO**, incluida una villa de cemento armado con cubierta de zinc, incluido el medidor de luz y de agua, dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE: Calle Pública; POR EL SUR: Terreno de José Mullo; POR EL ESTE: Terrenos del Doctor Galarza; y, POR EL OESTE: Terrenos de Segundo Zaruma Pachala.** Propiedad adquirida mediante escritura de compraventa celebrada en el Cantón Caluma, Provincia Bolívar, ante el Notario Abogado Germán Benavides Abril, con fecha veintisiete de Junio del año dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, con fecha primero de agosto del año mil siete. **UN VEHICULO:** Marca: **MAZDA**; Clase: **CAMIONETA**; Tipo: **CABINA SIMPLE**; Modelo: **BT-50 STD FL 2.2 CS 4X2 TM**; Año de fabricación: **2014**; Motor número **F2A12065**; Chasis número **8LFUNY025EME03673**; Placas: **TBD9262**; Color: **BLANCO**; País de Origen: **ECUADOR**. Vehículo que se encuentra matriculado en la **Ciudad de Guaranda, por el año 2014**. Además adquirimos **cincuenta acciones de un dólar cada una, en la compañía de Transportes en Camionetas de Carga Liviana Río Caluma S.A;** c) En nuestra unión conyugal que mantuvimos con mi extinta cónyuge:

ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA, procreamos **cinco** hijos, los mismos que responden a los nombres de: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ**, todos los antes indicados somos sus únicos HEREDEROS UNIVERSALES, tal como aparecen de las copias auténticas de las cédulas de ciudadanía que acompaño a la presente. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad de lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, Reformada mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial Número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en su calidad de Notario Único de este Cantón y amparándose en la Declaración Juramentada del solicitante, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, **concede la posesión efectiva del cincuenta por ciento de todos los bienes muebles e inmuebles y las cincuenta acciones de un dólar cada una, en la compañía de Transportes en Camionetas de Carga Liviana Río Caluma S.A;** dejados por la extinta: **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, a favor de sus hijos: **WILFRIDO GERMAN CHAVEZ SANCHEZ, MARCELO FERMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCOS SANTIAGO CHAVEZ**

SANCHEZ, MARCIA JANETH CHAVEZ SANCHEZ Y
PATRICIA NAGELY CHAVEZ SANCHEZ, ya que el otro
cincuenta por ciento le corresponde al compareciente señor: VITER
ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ, en calidad de cónyuge
sobreviviente, por lo tanto somos herederos únicos y universales, pro-
indiviso y sin perjuicio de terceros, debiendo tomarse nota del
contenido de esta Acta, y de los instrumentos que se le agregan, en el
Registro de la Propiedad del Cantón Respectivo, a efecto de lo cual
suscribe la presente el peticionario juntamente, conmigo el Notario en el
mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.



VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ
C.I: 020108404-3
C.V: 005-066



DR. FREDY FERNANDO FIERRO YANEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CALUMA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero

esta **PRIMERA COPIA**, en dos fojas útiles que sello y firmo en la
Notaría en la misma fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

Dr. Fredy-Fierro Yánez
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CALUMA



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201084043

Nombres del ciudadano: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

Nombres del padre: CHAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

Nombres de la madre: JIMENEZ YOLANDA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: GRACIELA EDITH RIVERA ARREGUI - BOLIVAR-CALUMA-NT 1 - BOLIVAR - CALUMA



Nº de certificado: 180-004-54262



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 020108404-3

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

LUGAR DE EMISIÓN
BOLIVAR

CANTÓN
CALLAMA

PARROQUIA
CALLAMA / SAN ANTONIO

FECHA DE EMISIÓN
1987-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-01

NAZIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
VIUDO

ADRELA
ADRELA DIOSBLINA SANCHEZ ULLOA




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

Y2343V444E

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CALLAMA
2017-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-01

[Signature]
 REGISTRADOR

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CEN




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005
 JUNTA No

005 - 086
 NUMERO

0201084043
 CEDULA

CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
 PROVINCIA

CALLAMA
 CANTÓN

CALLAMA / SAN ANTONIO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



German Chavez

Número único de identificación: 0250206281

Nombres del ciudadano: CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Nombres de la madre: SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: GRACIELA EDITH RIVERA ARREGUI - BOLIVAR-CALUMA-NT 1 - BOLIVAR - CALUMA



Nº de certificado: 183-004-54289



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 025020628-1

APellidos y Nombres:
CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN

Lugar de nacimiento:
SOLAR, GALERA, CALERA SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 1966-08-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CHAVEZ JIMENEZ YTER ORLANDO

APellidos y Nombres de la Madre: BANCHEZ ULLORA ADILA DOBESINA

Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2012-11-08

Fecha de Expiración: 2023-11-08



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE SEPTIEMBRE 2017

005 JUNTA No

005 - 008 MUNICIPIO

0250206281 Cedula

CHAVEZ SANCHEZ WILFRIDO GERMAN
APellidos y Nombres

SOLAR PROVINCIA

GALERA CANTON

GALERA / SAN ANTONIO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 1



CREI COMISIÓN REGISTRAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

2017 ELECCIONES GENERALES

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ALBERTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0202129474

Nombres del ciudadano: CHAVEZ SANCHEZ MARCELO FERMIN

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/URDANETA/R/CAURTE

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Nombres de la madre: SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: GRACIELA EDITH RIVERA ARREGUI - BOLIVAR-CALUMA-NT 1 - BOLIVAR - CALLUMA



N° de certificado: 181-024-54327



República del Ecuador
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CED. N.º DE CIUDADANÍA: **020212947-4**

APellidos y Nombres: **CHAVEZ SANCHEZ VITER ORLANDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ VITER ORLANDO**

Lugar de nacimiento: **LOS RIOS**

Fecha de nacimiento: **1988-11-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **CHAVEZ SANCHEZ VITER ORLANDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ VITER ORLANDO**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2018-09-05**

Fecha de Expiración: **2020-09-05**

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES EN SUF
27 ABRIL 2017

FECHA Y OFICINA ELABORADA:

0202129474
CEDULA

CHAVEZ SANCHEZ
APELLIDOS

Marcelo Fermín
NOMBRES

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1207934060

Nombres del ciudadano: CHAVEZ SANCHEZ MARCOS SANTIAGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA GARCIA JENNIFER ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Nombres de la madre: SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: GRACIELA EDITH RIVERA ARREGUI - BOLIVAR-CALLUMA-NT 1 - BOLIVAR - CALLUMA



Nº de certificado: 181-084-54351



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORULACION

N. 120793466-0

Ciudadanía
 CHAVEZ SANCHEZ
 MARCOS SANTIAGO
 SOLIMAR
 CALUMBA
 CALUMBA / SAN ANTONIO
 PARROQUIA

Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Padre: JIMENEZ ALEXANDER
Madre: RIVERA BARCA

Fecha de Expedición: 2017-01-03

PROFESION / OCCUPATION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
 CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO

Apellidos y Nombres de la Madre:
 SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSLINA

Lugar y Fecha de Expedición:
 CALUMBA
 2017-01-03

Fecha de Emisión:
 2017-01-03

CERTIFICADO DE VOTACION

001
 001 - 311

CHAVEZ SANCHEZ MARCOS SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SOLIMAR
PROVINCIA
CALUMBA
CANTON
CALUMBA / SAN ANTONIO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



Ciudadanía: 020223787-9
 CHAVEZ BANCHEZ MARCIA JANETH
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
 27 MARZO 2000
 002- 0037 00109 F
 BOLIVAR/ CALUMA
 CALUMA /SAN ANTONIO/ 2000

Marcia-chavez

ECUATORIANO: 4444E2333
 BOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ
 ARELA DIDRELLINA BANCHEZ LALLOA
 CALUMA 26/11/2008
 26/11/2020

0513668

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ BANCHEZ MARCIA JANETH
 PATRONIA: BANCHEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: CALUMA
 CALUMA /SAN ANTONIO/
 FECHA DE NACIMIENTO: 27-03-2000
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

N. 025020373-4



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAVEZ BANCHEZ VITER ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BANCHEZ ULLAO ARELA DIDRELLINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CALUMA 26-11-2008
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 26-11-2020

Didrella Chavez

PLACA ANTERIOR		ESPECIE ÚNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FACTURA		A.N.T. A 3050734		FECHA MATRICU.	
PLACA ACTUAL		2014		13/03/2014	
TBD9262		PUBLICARSE		TIPO	
MARCA		CAMIONETA		CABINA SI	
MAZDA		MODELO		PAIS ORIGEN	
AÑO FABR.		BT-50 STD FL 2.2 CS 4X2 TM		ECUAD	
2014		MOTOR		COLOR 1	
F2A12065		COLOR 2		BLANCO	
CHASIS		BLANCO		BLANCO	
BLFUY025FME03673		CARR. COMB. PASAJ.		TONELAJE	
OBSERVACIONES		MT. G. 2		1.00 T.	
NO NEGOCIABLE		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2018		2200	

JEFATURA	ORIGINAL	CODIGO	FORMU
GUARANDA	MAZA30714F28L	A3060	
APELLIDOS Y NOMBRES			
CHAVEZ JIMENEZ VITER ORLANDO			
C.C. PASAPORTE/ROC		RESIDENCIA	
0201084043		CALUMA	
DIRECCION			
BARRIO SANTA MARIANTA			
COOPERATIVA		DISCO	
COM. TRANS. CAMIONETA S/RO		08	
714		TELEF	
09905		DIGIT	
COM. TRANS. CAMIONETA S/RO		08	
714		TELEF	
09905		DIGIT	
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
CALUMA - AGENCIA GUARANDA			
TITULOS HABILITANTES			
A.N.T.		LOZMILA LOPEZ	
C.P.T.			



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DE LOS RÍOS

DEPARTAMENTO FINANCIERO Tesorería FISCALIDAD
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS PREDIAL URBANOS consolidada TÍTULO DE CREDITO No. 2018-084679-PU

CONTRIBUYENTE: Sanchez Ulloa Adela Dioselina
 CLAVE CATASTRAL: 0206500104010064000
 SITIO/BARRIO: SANTA MARIANTA
 Calle: 23 DE AGOSTO
 Número: _____

PAGADO 11 ENE 2018



ÁREA
 Terreno: 301.55
 Construcción: 136.50

AVALÚO
 Terreno: 3,080.11
 Construcción: 9,748.93

Valor de la propiedad: 12,829.04
 Rebeje hipotecaria: 0.00
 Base imponible: 12,829.04

Fecha de emisión: 20180103
 Fecha de recaudación: 20180103
 Fecha de impresión: 20180119 09:35:36

RUBROS	VALORES (USD)
Impuesto Predial	23.06
Servicios Administrativos	5.00
Impuesto Solar no Edificado	0.00
Contribución especial de Mejoras	12.37
Bombos	1.92
Recolección de Basura	0.00
Seguridad Ciudadana	3.60
VALOR EMITIDO	45.95
(-) Descuento	-4.60
(+) Interés	0.00
TOTAL A PAGAR	41.35

Consulta Título de Crédito



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-760-000003-94** en **ECUADOR**, provincia de **BOLIVAR**, cantón **CALUMA**, parroquia **CALUMA /SAN ANTONIO/**, y con fecha **26 DE JULIO DE 2017**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES DEL FALLECIDO: **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA** con N.U.I./pasaporte No. **0201211356**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MUJER**, estado civil: **CASADO**, edad: **46 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **BOLIVAR**, cantón **CALUMA**, parroquia **CALUMA /SAN ANTONIO/**, **25 DE JULIO DE 2017**.
Causa de la muerte: **CANCER DE UTERO, PARO EN DISTOLE Y EN SISTOLE, PARO CARDIORESPIRATORIO, INFARTO DE MIOCARDIO**, Responsable que declara la defunción: **DR. JUAN JARAMILLO**.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: **CHAVEZ JIMENEZ VITER**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **SEGUNDO NICOLAS SANCHEZ**.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **MARIA CLORINDA ULLOA**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **VITER ORLANDO CHAVEZ JIMENEZ**, N.U.I./pasaporte No. **0201084043**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

No. 1150

Que es **firmado** del delegado de acuerdo
ARIENE CECILIA RECALDE MONTERO
de Datos Públicos, en concordancia con el
Ar. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reñosa en el archivo

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA
JEFATURA CENTRAL
JEFATURA DE AREA



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Lugar y Fecha de Fallecimiento
CALUMA, 25 DE JULIO DE 2017

ORDINARIA

Impreso por: ARIENE CECILIA RECALDE MONTERO CALUMA, 26 DE JULIO DE 2017



ABOGADO. ANGEL SANABRIA ESTRADA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, MUNICIPAL Y MERCANTIL DEL CANTON CALUMA PROVINCIA BOLIVAR.- A petición verbal de la parte interesada en legal y debida forma.- **CERTIFICA:** Que bajo los números quinientos setenta y seis del Repertorio y trescientos treinta del Registro de la propiedad, con fecha **primero de agosto del año dos mil siete**, se encuentra legalmente anotada e inscrita la presente escritura pública de **COMPRA VENTA**, debidamente protocolizada ante el notario del cantón Caluma Provincia Bolívar. Abogado Germán Benavides Abril, celebrada el veinte y siete de Junio del año dos mil siete, en la cual los señores: **LUIS ALBERTO TOA BUÑAY Y LAURA MARIA RECALDE SEVILLA**, de estado civil casados entre sí y domiciliados en este Cantón, venden y dan en perpetua enajenación a favor de: **ADELA DIOSELINA SANCHEZ ULLOA**, de estado civil casada y domiciliada en este Cantón, un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Marinita de la parroquia matriz del Cantón caluma provincia Bolívar de la superficie de: **DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO**, incluida una villa de cemento armado con cubierta de zinc incluido medidor de luz y de agua, dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, calle pública, **POR EL SUR**, terrenote José Mullo, **POR EL ESTE**, terrenos del doctor Galarza; **POR EL OESTE**, terrenos Segundo Zaruma Pachala.- Sobre esta propiedad a la fecha **SOPORTA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**, otorgada a favor de **BANECUADOR BP** inscrita con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once.- En la ciudad de Caluma a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.- **LO CERTIFICA.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.**



Angel A. Sanabria
Ab. Angel A. Sanabria E.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA





SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ECUADOR
Instituto Oncológico Nacional "Dr. Juan Tanca Marengo"

Guayaquil, 05 de julio del 2017

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la paciente **SANCHEZ ULLOA ADELA DIOSELINA** de 45 años de edad, con C.I **020121135-6**, con Historia clínica del **ION SOLCA No 2016-8705**, con diagnóstico de **CIE10 C53 Ca de cuello Uterino**, se encuentra ingresada en el servicio de Emergencia desde el 03 de julio del 2017 hasta la fecha.

Dado su cuadro clínico la paciente será dada de alta cuando su condición médica lo amerite.

Extiendo este certificado a petición del paciente y doy libertad para que sea utilizado en los trámites que amerite.0

DRA. LORENA SANDOYA ONOFRE
REG. 1204710890
MÉDICO INTERNISTA
COORDINADORA SERVICIO DE EMERGENCIA
SOLCA

Dra. Lorena Sandoya
Coordinadora del área de emergencia
SOLCA

10-07-2017

Av. Pedro Menéndez Gilbert y Atahualpa Chávez González - Cdl. Atarazana
Telf. 2281 744 - 2288 088 Fax: 2287 151 - Apartado Postal 5255 - 3523
Web site: www.solca.med.ec